

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 4422/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 10 de agosto de 2020

Crédito extraordinario - Expediente 9/2020 Créditos
Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados
con RTGG. Destino SUPERAVIT PRESUPUESTARIO
2019, Crédito extraordinario, 10578802,84 €, Remanente

Asunto: líquido de tesorería

PROVIDENCIA.- Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2019 y según la información disponible, los estados y el informe de Intervención nº 14/2020 de 14-4-2020 de la evaluación de la estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2019, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de **10.578.802,84 €, superávit presupuestario ajustado, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto)**, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, **si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013, la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que prorroga para 2020 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, permiten destinar todo o parte del mismo a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Asimismo en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020.

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en el ejercicio corriente 2020**. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro («Que no incurra en déficit»), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2020, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional.

Visto el Informe de Control Permanente nº 2020-43 de 11 de agosto de 2020 sobre las INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2020 a financiar con el Superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2019, para estimar la proyección de los gastos y de los ingresos a 31 de Diciembre de 2020, se han tenido en cuenta básicamente los cálculos tenidos en cuenta en la aprobación del PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2020 DEL SECTOR AAPP -Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE-, así como en la aprobación de los OCHO EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA, del que se obtiene una estimación cifrada en 13.452.167,23 de capacidad de financiación o superávit presupuestario a 31 de diciembre de 2020 una vez aplicados los ajustes de CN, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

Asimismo, hay que tener en cuenta, que comoquiera que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 8/2020 de modificación de créditos asciende a **31.913.168,86 €** y el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2019 **asciende a 10.578.802,84 €**, en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**

A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emitió el día **11 de agosto de 2020 el Informe de Control Permanente nº 2020-43** referido al destino del **Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2019**, con el resultado que a continuación se transcribe:



DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDACIÓN 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €

A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **10.578.802,84 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2019 que asciende a la fecha a un total de 31.913.168,86 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:

a).- Con respecto a las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas a 31 diciembre de 2019 en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, debemos informar, que ascendieron a un total de 64.195.63 €, si bien éstas han sido reconocidas e imputadas con cargo a los créditos iniciales disponibles del Presupuesto 2020, por lo que no es necesario, en este momento, destinar parte del superávit presupuestario del 2019 a tal fin, a través de la oportuna modificación de créditos, tal y como queda recogido, como primera opción, en la DA 6ª LOEPSF.

b).- La totalidad del superávit presupuestario, esto es, los **10.578.802,84 € se destinan a financiar inversiones financieramente sostenibles**, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en al D.A. 6ª de la LOEPSF, en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, **según el siguiente detalle:**

1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenible 2020 AYUNTAMIENTOS	10.000.000,00 €
4532	60927	Honorarios, proyectos, cartografías, etc. Carreteras IFS 2020	300.000,00 €
3371	63200	Obras Edificio Colonia Polster IFS 2020	150.000,00 €
9200	63200	Obras Edificio Comandante Aguado IFS 2020	35.000,00 €
2310	22695	Material diverso COVID19 IFS 2020	93.802,84 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES			10.578.802,84 €

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito las aplicaciones de gastos que no existían para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.



Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio 2019, **toda vez que es éste el medio de financiación que regula la DA 6ª LOEPSF y los artículos 3 del R.D. Ley 8/2020 y 20 del R.D. Ley 11/2020 para financiar la aplicación de las reglas especiales sobre el destino del Superávit Presupuestario.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios por importe de 10.578.802,84 € financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 9/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de **concesión de créditos extraordinarios por importe 10.578.803,00 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales**, procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2019, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y en la D.A. 6ª de la LOEPSF 2/2012; en la D. Adicional 16ª del TRLRHL; y en el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. Asimismo, serán de aplicación los artículos 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, afectando todo lo anterior a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

Orgánica	Programa	Subconc.	A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenible 2020 AYUNTAMIENTOS	10.000.000,00 €
	4532	60927	Honorarios, proyectos, cartografías, etc. Carreteras IFS 2020	300.000,00 €
	3371	63200	Obras Edificio Colonia Polster IFS 2020	150.000,00 €
	9200	63200	Obras Edificio Comandante Aguado IFS 2020	35.000,00 €
	2310	22695	Material diverso COVID19 IFS 2020	93.802,84 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				10.578.802,84 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				10.578.802,84 €

2º.- Justificación.

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2019 y según la información disponible, los estados y el informe de Intervención nº 14/2020 de 14-4-2020 de la evaluación de la estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2019, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de **10.578.802,84 €, superávit presupuestario ajustado, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto)**, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, **si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013, la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que proroga para 2020 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, permiten destinar todo o parte del mismo a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Asimismo en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020.



Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en el ejercicio corriente 2020**. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (*“Que no incurra en déficit”*), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2020, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional.

Visto el Informe de Control Permanente nº 2020-43 de 11 de agosto de 2020 sobre las INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2020 a financiar con el Superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2019, para estimar la proyección de los gastos y de los ingresos a 31 de Diciembre de 2020, se han tenido en cuenta básicamente **los cálculos tenidos en cuenta en la aprobación del PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2020 DEL SECTOR AAPP** -Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE-, **así como en la aprobación de los OCHO EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA**, del que se obtiene una estimación cifrada en **13.452.167,23 de capacidad de financiación o superávit presupuestario a 31 de diciembre de 2020 una vez aplicados los ajustes de CN**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

Asimismo, hay que tener en cuenta, que comoquiera que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 8/2020 de modificación de créditos asciende a **31.913.168,86 €** y el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2019 **asciende a 10.578.802,84 €**, en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**

A la vista de todos estos datos y magnitudes, **el Interventor General Acctal, emitió el día 11 de agosto de 2020 el Informe de Control Permanente nº 2020-43 referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2019**, con el resultado que a continuación se transcribe:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €

A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **10.578.802,84 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2019 que asciende a la fecha a un total de 31.913.168,86 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:



a).- Con respecto a las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas a 31 diciembre de 2019 en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, debemos informar, que ascendieron a un total de 64.195,63 €, si bien éstas han sido reconocidas e imputadas con cargo a los créditos iniciales disponibles del Presupuesto 2020, por lo que no es necesario, en este momento, destinar parte del superávit presupuestario del 2019 a tal fin, a través de la oportuna modificación de créditos, tal y como queda recogido, como primera opción, en la DA 6ª LOEPSF.

b).- La totalidad del superávit presupuestario, esto es, los **10.578.802,84 € se destinan a financiar inversiones financieramente sostenibles**, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en al D.A. 6ª de la LOEPSF, en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, **según el siguiente detalle:**

	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenible 2020 AYUNTAMIENTOS	10.000.000,00 €
	4532	60927	Honorarios, proyectos, cartografías, etc. Carreteras IFS 2020	300.000,00 €
	3371	63200	Obras Edificio Colonia Polster IFS 2020	150.000,00 €
	9200	63200	Obras Edificio Comandante Aguado IFS 2020	35.000,00 €
	2310	22695	Material diverso COVID19 IFS 2020	93.802,84 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				10.578.802,84 €

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito las aplicaciones de gastos que no existían para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio 2019, **toda vez que es éste el medio de financiación que regula la DA 6ª LOEPSF y los artículos 3 del R.D. Ley 8/2020 y 20 del R.D. Ley 11/2020 para financiar la aplicación de las reglas especiales sobre el destino del Superávit Presupuestario, según el siguiente detalle:**

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.578.802,84
TOTAL FINANCIACIÓN				10.578.802,84

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López**





PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	Créditos Extraordinarios financiados con RTGG

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2020

Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
Intervención General	4422/2020	10-8-2020	
Expediente de Modificación de Créditos 9/2020 de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos generales. DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019.			Importe: 10.578.802,84 €

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 9/2020, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2020 y la memoria justificativa de la Presidencia que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 9/2020 mediante Créditos Extraordinarios financiados con RTGG disponible tras la última liquidación de Presupuesto 2019, emito el siguiente INFORME

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 ,175 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Artículo 3 del **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Artículo 20 del **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.





- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.

- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

- Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 9/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de 10.578.802,84 €, procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2019, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y en la D.A. 6º de la LOEPSF 2/2012; en la D. Adicional 16ª del TRLRHL; y en el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que permite destinar todo o parte del superávit a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Asimismo en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 permite destinar el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020.

A tal efecto, emitió está Intervención el informe nº 2020-43, de 11 de agosto de 2020 referente al destino del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto 2019 con el siguiente resultado:

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2020 LIQUIDACIÓN 2019	
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2019	10.578.802,84 €
REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDACION 2019 TRAS EXPTE. 8/2020	31.913.168,86 €
RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	
OPCIÓN A) APLICACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF	
Reducción Nivel Endeudamiento...	10.578.802,84 €
OPCIÓN B) PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 27/2020 de la D.Adicional 6ª LOEPSF	
Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2019....	0,00 €
Amortización Operaciones de Endeudamiento...	0,00 €
Inversiones Financieramente Sostenibles....	10.578.802,84 €
Superavit Estimado Liquidación 2020	13.452.167,23 €
TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2019	10.578.802,84 €





Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 10.578.802,84 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990 con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible a la fecha obtenido de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019.

Del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio 2019 (41.460.552,86 €) queda disponible al día de la fecha la cantidad de 34.983.168,86 €, puesto que ya se utilizó la cantidad de 6.027.384,00 € para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 2/2020 de incorporación de remanentes de crédito; 450.000,00 € en el expediente 4/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos y RTGG; y 3.070.000,00 € en el expediente 8/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG, **por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos que emplea 10.578.802,84 € es de 21.334.366,02 €**, según el siguiente detalle:

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL		LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2019	
ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTE ANO EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	55.301.347,55	55.301.347,55
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			539.270,25
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	291.592,81	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	141.344,66	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	106.332,78	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			10.476.002,07
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	9.889.807,01	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	547.665,83	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-152.411,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[554,559]	159.508,46	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[555,5581,5585]	7.097,03	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]	71.997,19	
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		3.532.243,13	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			41.607.963,98
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VII)			41.460.552,86
	EXPEDIENTE 2/2020 INCORPORACION REMANENTE.- RTGG		-6.027.384,00
	EXPEDIENTE 4/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC BAJAS Y RTGG		-450.000,00
	EXPEDIENTE 8/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANC RTGG		-3.070.000,00
	EXPEDIENTE 9/2020 CTOS EXTRAORD FINANC RTGG		-10.578.802,84
	RTGG DISPONIBLE TRAS EXPEDIENTE 9 /2020		21.334.366,02

Las aplicaciones de gastos y el concepto de ingresos a los que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

Orgánica	Programa	Subconc.	A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenible 2020 AYUNTAMIENTOS	10.000.000,00 €
	4532	60927	Honorarios, proyectos, cartografías, etc. Carreteras IFS 2020	300.000,00 €
	3371	63200	Obras Edificio Colonia Polster IFS 2020	150.000,00 €
	9200	63200	Obras Edificio Comandante Aguado IFS 2020	35.000,00 €
	2310	22695	Material diverso COVID19 IFS 2020	93.802,84 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				10.578.802,84 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				10.578.802,84 €





B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.578.802,84
			TOTAL FINANCIACIÓN	10.578.802,84

III.- A la vista de los Créditos extraordinarios planteados, **se hace la observación, puesto que, ni el estado de Alarma originado por la pandemia del COVID-19, ni la regulación hasta la fecha, han supuesto supresión ni agilización en relación a la Ley General de Subvenciones (LGS), ni respecto a la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la LGS), ni a la asunción de competencias impropias (artículo 7.4 de la LRBRL), ni a la adjudicación directa por razones de interés público que hagan inconveniente o improcedente la concurrencia, debiéndose primeramente justificar la competencia para ello (artículo 22.2.c LGS). Asimismo en relación con las subvenciones que se tramiten por concurrencia competitiva recordar la exigencia de que existan unas Bases Regulatoras de subvenciones, que según el art. 17.2 LGS y art. 11 LSA deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o por ordenanza específica carácter reglamentario, por tanto:**

- **La competencia del órgano de aprobación: se trata de un reglamento, por lo que en principio corresponde al Pleno (art. 49 LRBRL) y no es delegable (arts. 22.4 y 33 LRBRL).**

- Procedimiento de aprobación: el del art. 49 LRBRL.

- Contenido mínimo: el del art. 17 LGS y 12 LSA.

Distinto de las Bases Regulatoras es la convocatoria, que se trata de un acto administrativo dirigido a una pluralidad de administrados en el que se recogen los aspectos específicos de una línea de subvenciones concreta que se tiene que aprobar por el órgano competente, que es el Presidente de la DPT. Su contenido se especifica en el art. 23 LGS y art. 17 LSA. Deben publicarse en la BDNS. La aprobación de la convocatoria coincide con la fase A de aprobación del gasto y, en consecuencia, está sometida a fiscalización, uno de los aspectos, que se fiscaliza, precisamente es la existencia de una Ordenanza General o Específica aprobada y en vigor conforme al procedimiento señalado anteriormente que ampare dicha convocatoria.

Por consiguiente, la observación va en el sentido de recordar que la dotación de crédito presupuestario es condición necesaria pero no suficiente para la tramitación y gestión de estos créditos extraordinario

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.





b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

VI.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VII.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). **GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). **DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 9/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la



LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación de los OCHO expediente de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	13.385.843,66	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.837.986,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.169.218,93	6.396.548,88	21,70%	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.563,56	962.283,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,83	9.621.022,38	6,84%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015/2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,39	13.116.999,64	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.738.896,97	9.376.365,37	12,69%	19,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	810.781,74	15,28%	850.452,78	743.573,82	12,57%	17,86%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9.507.721,76	9.144.633,41	3,82%	11,89%
6 INVERSIONES REALES	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	9.851.350,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.455.631,98	10.668.187,94	54,52%	18.247.548,58	11.748.268,13	35,62%	42,39%

	PRESUPUESTO 2020		
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015/2019	Estabilidad Grado Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.249,07 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.534.271,58	19,23%	1.641.013,87 €
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,37 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	13,07%	1.297.327,36 €
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.426,88 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019			9.156.182,99 €

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **2.873.364,39 € CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.



La **regla de gasto** se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EI GASTO COMPUTABLE se calcula computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, **se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.**

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €, atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019.





Del análisis efectuado la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.

En este momento, se plantea la aprobación de un expediente que no aumenta el gasto computable a la vista de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su apartado 4 que *“El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el art. 12.”*.

Debe tenerse en cuenta que el expediente 2/2020 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2019 al 2020 ascendió a un total de 6.662.844,01 €, si bien solamente 4.289,00 € aumentó el computo de la regla de gasto, puesto que los restantes 6.658.555,01 € fueron por una parte gastos en inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 (6.023.384,00 €) y el resto gastos de financiación afectada procedentes de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (635.171,01 €), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto. Del mismo modo, tras la aprobación del expediente 4/2020 que ascendió a un total de 2.022.150,00 €, se produjo un aumento de gasto computable de 450.000 € que correspondió a la parte del expediente financiado con RTGG, puesto que el resto del expediente fue financiado con bajas de créditos de aplicaciones no financieras. Por último, en el mes de julio se aprobó el expediente 8/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG que supuso una variación en el gasto computable por importe de 3.070.000,00 €.

Con todo ello, informar, que el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 9/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 4.820.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, existen en torno a 2.000.000,00 € de créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” de imposible ejecución al cierre del ejercicio, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados a la fecha. Como puede constatarse, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; 2.340.3874,75 € en 2019.

Los 2.820.000,00 € restantes, proceden, 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2310 46200 Plan urgente COVID-19 Efectos socio económicos declarados no disponibles; 1.000.000,00 € del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el covid-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2020 y el de justificación el 30 de junio de 2021, por lo que existen evidencias razonables de que el





reconocimiento de la obligación se va a realizar con total seguridad en el ejercicio 2021, toda vez, que a la fecha ni tan siquiera se encuentra firmado y suscrito el mencionado convenio; **70.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2020-3340-47900 "Subv. Prog. ayuda autónomos culturales"** declarados no disponible; y el resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a **750.000,00 €**, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACION	IMPORTE		REGLA DE GASTO	
	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OOA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
BASE DE CALCULO LIQUIDACION 2019 PEF			33.858.705,80	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,9% sobre 2019			34.840.608,26	2,900%
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia			36.088.172,51	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...		-1.247.564,25		
EXPTE 1/2020 "Generación de Creditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00	36.088.172,51	6,585%
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 4/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	2.001.074,48	450.000,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 5/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	75.025,30	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 6/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	38.154,76	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 7/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 9º"	10.453,34	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 8/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	3.070.000,00	3.070.000,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 9/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	10.578.802,84	0,00	39.612.461,51	16,993%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 9/2020...		-4.771.853,25		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020		4.820.000,00		
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020		48.146,75		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las NUEVE modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones, así como a la condición necesaria de existencia de crédito pero no suficiente para la tramitación y gestión de los créditos propuestos, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 9/2020 que se somete a aprobación por el Pleno, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Francisco ALGAS ARNAL.**



**DICTAMEN COMISIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE HACIENDA**

Sesión del día 13 de Agosto de 2020

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2020 de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019. (Expte. Electrónico 4422/2020)

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 9/2020, por importe total de 10.578.802,84 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

Orgánica	Programa	Subconc.	A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenible 2020 AYUNTAMIENTOS	10.000.000,00 €
	4532	60927	Honorarios, proyectos, cartografías, etc. Carreteras IFS 2020	300.000,00 €
	3371	63200	Obras Edificio Colonia Polster IFS 2020	150.000,00 €
	9200	63200	Obras Edificio Comandante Aguado IFS 2020	35.000,00 €
	2310	22695	Material diverso COVID19 IFS 2020	93.802,84 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				10.578.802,84 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				10.578.802,84 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.578.802,84
TOTAL FINANCIACIÓN				10.578.802,84

Visto el Informe de Control Permanente nº 44/2020 emitido por la Intervención con fecha 11 de agosto de 2020.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes

DICTAMEN Comisión Extraordinaria y Urgente de Hacienda de 13/08/20

.- Expte. 9/2019 Ctos. Extraord. Financiados con Rte. Tesorería procedente Superávit Liquid.19



del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 9/2020 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, por un importe de 10.578.802,84 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.



D. Miguel Angel Abad Meléndez, Secretario General Acctal., de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

CERTIFICA

Que de conformidad con los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo a los adquiridos y a los que me constan, resulta que en el Pleno Provincial Extraordinario y Urgente de fecha 13 de agosto de 2020, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2.- Propuesta de aprobación del expediente 9/2020 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con RTGG, para gastos generales procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Por D^a. Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria y urgente de 13 de agosto de 2020 que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 9/2020, por importe total de 10.578.802,84 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

Orgánica	Programa	Subconc.	A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenible 2020 AYUNTAMIENTOS	10.000.000,00 €
	4532	60927	Honorarios, proyectos, cartografías, etc. Carreteras IFS 2020	300.000,00 €
	3371	63200	Obras Edificio Colonia Polster IFS 2020	150.000,00 €
	9200	63200	Obras Edificio Comandante Aguado IFS 2020	35.000,00 €
	2310	22695	Material diverso COVID19 IFS 2020	93.802,84 €
TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES				10.578.802,84 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				10.578.802,84 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.578.802,84
TOTAL FINANCIACIÓN				10.578.802,84



Visto el Informe de Control Permanente nº 44/2020 emitido por la Intervención con fecha 11 de agosto de 2020.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 9/2020 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, por un importe de 10.578.802,84 euros.

2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de el Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2432

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 9/2020 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2020, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, cuyo importe total asciende a 10.578.802,84 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 14 de agosto de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López; El Secretario General Acctal. D^a Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2353

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- No asumir la modificación de Plan General de Ordenación Urbana, al no entenderla suficientemente justificada y, en consecuencia, denegar la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de Teruel en el Área 6 "Arrabal", planteada por D. Luis Fernández Uriel.

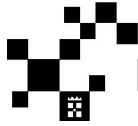
Segundo.- Dar traslado a los interesados con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a los efectos pertinentes".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administración Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 14 de agosto de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel Antón Benayas.



Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 08/09/2020
HASH: d22b13a6356ed00e5c445a606e5ca735



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 09/09/2020
HASH: 327cb1a60b5ba75f9a46b5274a092785



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2020 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156 de fecha 17 de agosto de 2020, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 7 de septiembre de 2020, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2597

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2020 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 10.578.802,84 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9/2020:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	93.802,84 €
6	Inversiones Reales	485.000,00 €
7	Transferencias de Capital	10.000.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		10.578.802,84 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS		
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	10.578.802,84 €
Total Financiación		10.578.802,84 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 8 de septiembre de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2598

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 29 de Julio de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Manuel Rando López, con la asistencia de veinticinco miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Francisco Algas Arnal y el Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del día 24 de Junio de 2020.

Aprobar la propuesta de Presidencia para la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses".

Aprobar de la Propuesta de aceptación por parte de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de la delegación de las funciones de Gestión Tributaria y Recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado por parte del Ayuntamiento de Sarrión.

Aprobar del Convenio Marco para la Gestión de la contratación de Sondeos de explotación y de investigación en Municipios de la Provincia de Teruel.